

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Plaza de Santiago, número 2. — Fuera de esta capital, directamente por medio de esta Administración, con inclusión del importe del tiempo de a bordo en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

MINAS

En el expediente de registro titulado «La Salvación», núm. 734, ha recaído con fecha 10 del actual el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de cobre titulada «La Salvación», núm. 734, del término de Torrelodones:

Resultando que el interesado D. Ventura Santos y Matute, no ha cumplido lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas; se declara con esta fecha cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno solfoitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado D. Ventura Santos y Matute, según lo dispone el art. 149 del Reglamento citado, por no encontrarse su domicilio en esta capital.

Madrid 18 de Julio de 1906. = El Gobernador, S. Alba.

97.—401.

Ayuntamientos

Canillejas

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el segundo trimestre del año actual, que se forma por el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo mandado por el art. 109 de la vigente ley municipal y ha sido aprobado en sesión de 15 del corriente mes.

Sesión ordinaria de 1.º de Abril

Fué aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta de una carta del excelentísimo Sr. D. Gustavo B. Uer, renunciando a cobrar 274 pesetas, 38 céntimos, que importan las plantas suministradas de

sus viveros para destinarlas al ornato de esta población, acordaron hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación y que se den las gracias a dicho señor en nombre de todo el vecindario.

Reclamada por el Sr. Paredes una relación de las licencias de construcción, concedidas por el Ayuntamiento para la Ciudad Lineal, acordaron que por la Secretaría se forme dicha relación y se entregue al Sr. Concejil reclamante.

Prohibir en lo sucesivo la instalación de corrales para la cría de ganados en este término, ni para depósito de inmundicias, y que a los dueños de los actuales se les conceda el plazo hasta fin de año actual para verificar el cerramiento de los mismos.

Día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Autorizar al Secretario D. Pio Vallejo Astola, para que recoja en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el padrón, lista cobratoria y cédulas personales, correspondientes a esta villa y año actual, autorizando al mismo para su expedición y cobranza.

Declarar de abono 15 pesetas a D. Santos Serra, por obra de reparación en el mobiliario de la Casa Consistorial; 21 pesetas, 25 céntimos, a D. Joaquín Candela, por las palmas para el Ayuntamiento y Clero en la festividad del Domingo de Ramos las 17 pesetas, 35 céntimos, a D. Joaquín Cirao, por el timbre eléctrico y accesorios que ha colocado para el servicio de la Sala de sesiones y Secretaría, y 3 pesetas, 60 céntimos, a D. Manuel Manzano, por indemnización de gastos de un viaje a la capital a asunto municipal.

Quedó enterada la Corporación de estar formadas las listas electorales de que trata el art. 12 de la ley para fijarlas al público el día 10 del actual.

Prestaron su conformidad a las disposiciones un bando dictado por la Alcaldía Presidencia, para evitar las consecuencias de la hidrofobia.

Día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Denunciado por el Sr. Paredes el hecho de que el Alguacil de este Ayuntamiento se ocupa en servicios que no dependen directamente de la Corporación municipal, manifestó el Sr. Presidente que dará las órdenes oportunas para evitarlo.

Día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó lo conveniente para aclarar algunas dudas que se han suscitado respecto de la recaudación del arbitrio municipal sobre puestos públicos ambulantes.

Declarar de abono a la Hacienda pública, la cantidad de 6 pesetas por el aprovechamiento de pastos gratuitos de la finca denominada «La Dehesilla».

Día 29

Fué aprobada el acta de la anterior. Declarar de abono la cantidad de 25 pesetas al Instituto de Alfonso XIII, por honorarios del análisis de la cabeza de un perro rabioso, pero que no habiendo crédito consignado para su pago en el vigente presupuesto, se tenga en cuenta para su consignación en el que se forme para el próximo año de 1907.

Acceder a los deseos manifestados por la Carabana Automovilista, Barcelona-Madrid, en evitación de cualquier accidente desagradable, al pasar por esta población.

Declarar de abono la cantidad de 4 pesetas a la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Incluir en la lista de Beneficencia a Manuel de Leiva Arranz y a su esposa.

Oficiar a los que practican edificaciones en la Ciudad Lineal para que presenten a este Ayuntamiento la solicitud correspondiente con el plano y Memoria de la obra.

Día 6 de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Conceder a D. José Escobar la licencia que pretende para realizar obras de reparación en las casas de su propiedad situadas en la calle Real y Carretera de Aragón.

Autorizar la entrada de los ganados de la labor, en la finca denominada «La Dehesilla» para el disfrute gratuito de pastos, hasta el 30 de Septiembre próximo.

Declarar de abono a D. Manuel Manzano la cantidad de 6 pesetas por gastos de un viaje a la capital a conducir a la Audiencia provincial las piezas de convicción para un juicio oral por homicidio.

Pasar aviso a los respectivos interesados para que ingresen en la Depositaria municipal, el importe del segundo trimestre del año actual.

Manifestar a D. Gaspar García Baldrick, la necesidad de que proceda a rebocar la fachada de la casa situada en la plaza de la Constitución de esta villa, por exigirlo así las buenas reglas de policía urbana.

Manifestar asimismo a Doña Emilia Hargrave, la necesidad que existe de que proceda inmediatamente a practicar las obras de reparación que requiere la casa de su propiedad, situada en la calle de la Iglesia, cuyo edificio, por su estado ruinoso y el gran número de vecinos que en él se albergan, carece de condiciones higiénicas y de seguridad para que pueda estar habitado.

Día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Por el Sr. Paredes se manifestó que don Roberto Roldán, dueño de una casa en construcción en la Ciudad Lineal, le ha encargado manifestar en su nombre que habiendo recibido el oficio que le ha dirigido el Sr. Presidente, está conforme en

dar cumplimiento a lo que se le indica referente a la edificación que realiza.

Acceder a la invitación hecha por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, y contribuir con la cantidad de 25 pesetas de fondos municipales, para la confección del album artístico, que ha de ofrecerse a S. M. el Rey D. Alfonso XIII y a la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg con ocasión de su matrimonio. Los señores Paredes y Gómez votaron en contra de este acuerdo.

Ordenar al Depositario de fondos municipales, que proceda al abono del importe del segundo trimestre de contingente provincial.

Oficiar a diferentes señores que realizan obras en el barrio de la Ciudad Lineal, para que soliciten de este Ayuntamiento la licencia correspondiente y acompañen el oportuno plano y Memoria.

Hacer saber a D. Antonio Nieto y Gil, que proceda a la limpieza del depósito de basuras que tiene en el barrio de la Ciudad Lineal, procedente del estable vaquería de la propiedad y un corral inmediato, por estar enclavado en una zona urbanizada, cuyos edificios se destinan por lo general a recreo y por exigirlo así la salubridad del vecindario.

Clasificar de incobrables los descubiertos de 1903, respecto de los contribuyentes por peonaría, Manuel Collado, Francisco Manzanedo, Gregorio Ordóñez, Vicente San Martín y Ramón Sánchez, por no tener bienes en este término municipal.

Interesar la presentación de dos declaraciones de alta en la matrícula de la contribución industrial.

Día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Declarar partidas fallidas, por no haberse presentado ninguna reclamación, las cuotas correspondientes a los cinco contribuyentes por peonaría que se mencionan en la sesión anterior.

Oficiar a la señora Viuda de Reina, para que proceda con toda brevedad al cerramiento del solar que la pertenece en la calle Real.

Manifestar a D. Adolfo Ancontarier, que la llave del Cementario que obra en su poder, no la facilite a nadie que se presente a reclamarla, bajo cualquier pretexto.

Conceder a Doña Genoveva Romero, la perpetuidad de la sepultura en que se halla inhumado el cadáver de su señora madre Doña Rosario Fernández, en el Cementario de esta villa.

Acceder a lo solicitado por D. Juan Toledano, sobre construcción de la casa que le pertenece en la calle de María Lombillo.

Declarar de abono la cantidad de 37 pesetas, cincuenta céntimos por gastos de alumbrados y calefacción de la Sala de sesiones y Secretaría desde el día 1.º de Enero último hasta el de la fecha.

Contestar a la Comisión organizadora

de la carrera internacional automovilista Barcelona Madrid que ha de realizarse en el próximo mes de Septiembre, que sienta esta Corporación municipal no poder contribuir con cantidad alguna para que se lleve á cabo, por no permitirle la escasez de fondos de este Municipio.

Ejercer la necesaria vigilancia para evitar accidentes al pasar por esta villa el día veintiocho del actual, la caravana automovilista.

Adquirir los antecedentes necesarios para resolver lo que proceda respecto de obras realizadas por D. José María Peñuelas, hoy sus herederos.

Día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Proceder al pago de las actuaciones ordinarias de este Ayuntamiento, correspondientes al mes actual.

Acceder á lo solicitado por D. Claro Silván y González en su escrito de 23 del actual, referente á la construcción de la casa que le pertenece en la Ciudad Lineal.

Declarar de abono la cantidad de tres pesetas por gastos de conducción á la capital de un transeunte enfermo.

Ordenar á D. Ignacio García cumpla lo que se le tiene mandado referente á evitar la salida de aguas sucias al exterior de su casa situada en la carretera de Aragón.

Oficiar á doña Filomena Gil para que cumpla con el deber de solicitar de este Ayuntamiento la necesaria licencia para la construcción de la casa que edifica en la plaza de Santo Domingo, acompañando el plano y Memoria correspondientes.

Acceder á lo solicitado por D. Joaquín Mingote y Pacheco para construir una casa de planta baja en un terreno de su propiedad, situado en la calle de María Lombillo.

Día 3 de Junio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que conste en acta el sentimiento de esta Corporación por las víctimas ocasionadas el 31 de Mayo último por el criminal acto realizado por un anarquista en la calle Mayor de la capital, haciendo constar también su satisfacción por haber resultado 88. MM. sin daño alguno.

Oficiar nuevamente á los herederos de D. José María Peñuelas, encareciendo la necesidad de que presente escrito detallando la obra realizada en el terreno de su propiedad, situada en la manzana 97 de la Ciudad Lineal.

Autorizar al Concejal Sr. Várez para que disponga la reparación necesaria en la puerta del Cementerio municipal.

Día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acceder á lo solicitado por doña Filomena Gil, respecto de la construcción de una casa de su propiedad en la plaza de Santo Domingo.

Día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acceder á lo solicitado por D. Carlos García Olavarrieta y concederle la perpetuidad de la sepultura en que se halla inhumado el cadáver de su abuela materna doña Ruperta Pérez Vigil en el Cementerio de esta villa, con terreno para otra sepultura unido á la anterior.

Día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Manifiestar á D. Martín Pastells, testamento de D. José María Peñuelas, se sirva expresar las dimensiones del cerramiento hecho en el terreno de su propiedad situado en la manzana 97 de la Ciudad Lineal y edificios construídos dentro del mismo, por no satisfacer á esta Corporación la contestación recibida: que la solicitud presentada por el finado Sr. Peñuelas, en Octubre de 1904 y demás documentos con esto relacionados, obran en el archivo de este Ayuntamiento y puede enterarse de todo ello el señor Pastells cuando lo juzgue oportuno.

Pasar aviso á D. Estanislao Zuazo para que las aguas procedentes de su vaquería, situada en la quinta de San Gregorio, queden á mayor distancia que hoy se encuentran de la Carretera de Aragón.

Junta municipal

No ha celebrado ninguna sesión duran-

te los meses á que este extracto se refiere. Canillejas 17 de Julio de 1906.—El Secretario, Pío Vallejo Astola.

74.—400.

Alcalá de Henares

En la noche del 11 del actual, entre nueve y diez de la misma, han desaparecido del soto de Torote en este término municipal, dos caballos de la pertenencia de D. Ignacio Pérez Frutos, y se ruega á las Autoridades de los pueblos de la provincia, practiquen las investigaciones conducentes á averiguar si se hallan en sus respectivas jurisdicciones, remitiéndolos á disposición de esta Alcaldía, en su caso.

Alcalá de Henares 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio Rincón.

Señas de los caballos

Edad siete años, alzada 9 dedos sobre la marca, pelo negro, hierro el de Udaeta, llevaba cabezón con ronzal, tiene dos sobre huesos en cada mano, y es capón.

Otro caballo: edad once años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, con lunares blancos en el lomo y un bulto pequeño en la nalga derecha; lleva sillín y dos mantas debajo.

60.—400.

Montesclaros (Toledo)

En la madrugada del día 3 del corriente y de este término municipal, le fueron robadas al vecino de esta villa Higinio Sierra Rodríguez, los semovientes que se expresan á continuación:

Un potro castaño, dos años de edad, capón, una estrella grande en la frente, calzado de la pata izquierda, estatura pequeña.

Un burro ruco, capón, edad seis años, bastante estatura, con un lunar en el lomo, blanco.

Montesclaros 12 de Julio de 1906.—El Alcalde accidental, Sotero Gómez.

62.—400.

Navalcarnero

D. Joaquín Martín Cardeña, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero.

Por el presente se cita, á D. Roque Escudero Escobar, D. Mariano Merino Grande y D. Lucio Palomo Sánchez, para que comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser notificados de la Real orden de 22 de Abril último, por la que se les repone en el cargo de Vigilantes nocturnos de esta villa.

Navalcarnero 14 de Julio de 1906.—Joaquín Martín.

76.—400.

Hallándose vacantes las dos plazas de Farmacéuticos titulares de esta villa, por haber terminado el contrato con los que las desempeñaban, se hace saber que su provisión ha de tener lugar ateniéndose en un todo al Reglamento de 14 de Febrero de 1905 y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; los solicitantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de diez días fijados por el Ayuntamiento, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Navalcarnero 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Joaquín Martín.

77.—400.

Somosierra

Se halla aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, el reparto vecinal que sobre los ganados se ha hecho para el actual año, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de treinta días, contados desde la fecha.

Somosierra 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Claudio Sanz.

101.—401.

BENEFICENCIA PARTICULAR

Patronato del Hospital de «La Latina»

La Excmo. Junta del Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción (vulgo «La Latina»), de esta cor-

te, ha acordado en sesión de 5 del actual, la enajenación en pública subasta del solar núm. 62 de la calle de Toledo, con vuelta á la Plaza de la Cebada núm. 1, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la subasta la venta del solar edificable núm. 62 de la calle de Toledo, con vuelta á la Plaza de la Cebada núm. 1, procedente de la demolición del antiguo Hospital de la Latina, cuya superficie debe ser de 1.133 metros cuadrados, con 60 decímetros, equivalentes á 14.600 pies cuadrados con 76 decímetros, que linda al Norte, con el convento de la Latina; al Sur, con la Plaza de la Cebada; al Este, con la calle de Toledo, y al Oeste, con la casa núm. 2 de la Plaza de la Cebada, según resulta del plano levantado al demoler el citado Hospital, en 20 de Mayo de 1903 y del suscrito por el Arquitecto municipal de la 5.ª Sección al marcar las alineaciones el 6 de Febrero de 1905.

2.ª El tipo que servirá de base para la subasta es el de 730.038'40 pesetas á razón de 644 pesetas metro cuadrado.

3.ª La subasta se verificará el día 15 de Septiembre de 1906, á las once de la mañana, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Regidor Patrono, y del ex patrono excelentísimo Sr. Duque de Rivas, ó persona que le represente, asistiendo también al acto el Administrador del Hospital y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

4.ª El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Subastas, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja general de Depósitos una fianza provisional consistente en el 5 por 100 del total de la subasta ó sean 36.501'92 pesetas en efectivo metálico.

6.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase 11.ª, en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de once á una de la tarde.

7.ª En caso de resultar empate entre dos ó más proposiciones de las presentadas, se concederá en el acto de la subasta media hora de plazo para hacer pujas á la llana.

8.ª Adjudicada la subasta por la mesa, se procederá á la rectificación de las dimensiones del solar, á cuyo fin nombrará el adquirente un facultativo para que, proceda, en unión del Arquitecto del Patronato, á la medición definitiva. Hecha esta operación, aceptarán ambas partes contratantes el resultado que de la misma se deduzca, que consignarán los facultativos designados al efecto en una certificación para los fines del otorgamiento de la escritura de compra-venta.

9.ª Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultase alguna diferencia en las dimensiones del solar, se tendrá en cuenta su valor á razón del precio que corresponda á la unidad con arreglo al tipo en que se haga la adjudicación y al número de metros consignados en la condición 1.ª para el otorgamiento de la escritura.

10.ª Fijados los puntos definitivos que limiten el solar, el nuevo propietario deberá colocar en sus líneas de fachada una valla de tabla machiembreda, pintada al óleo por su parte exterior, al menos, en el caso de que quede el solar sin edificar por el momento.

11.ª El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio aceptado en la subasta ó rescisión del contrato sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12.ª Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá ser concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá

por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con pérdida de la fianza.

13.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate.

14.ª El rematante para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

15.ª El adjudicatario queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los Diarios Oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública, el importe de los Derechos reales y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

16.ª Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío, D. Gregorio Campuzano y D. Ramón Fernández de Mera.

17.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, así como á hacer efectivo en el acto de la misma el importe total del solar enajenado.

18.ª No se admitirán las proposiciones que no cubran el precio de la tasación. Madrid 5 de Julio de 1906.—El Duque de Rivas.—El Conde de Mejorada (Patronos).

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de...*)

D... que vive... enterado de las condiciones en la subasta en pública licitación para la enajenación del solar, resultante del derribo del Hospital de la Latina, calle de Toledo, núm. 62, con vuelta á la Plaza de la Cebada, núm. 1, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar... con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de... tanto por ciento en letra en el precio tipo) Madrid... de... de 109...

(Firma del proponente)

99.—401.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Territorial

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se indican los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, y como quiera que la demora en el envío de tales documentos entorpece la marcha de los servicios de esta Oficina, la misma, en evitación de males que necesariamente han de experimentar, y deseando evitar la adopción de medidas de rigor, excita el celo de los mismos, á fin de que para el 25 del corriente mes, se hallen en esta Dependencia todos los apéndices; en la inteligencia de que aquellos que no lo verificaren, se verá en la necesidad de proponer á

Imó. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 50 pesetas y envío de comisionados, con dietas de 7'50 pesetas diarias, á cargo de los respectivos Ayuntamientos y Juntas Pericólicas. Del enterado de la presente, se servirán acusarme el oportuno recibo á correo seguido.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS
Alameda del Valle...	Rústica y urbana.
Alcalá de Henares...	Idem.
Aranjuez.....	Urbana.
Barajas.....	Rústica y urbana.
Batres.....	Urbana.
Berzosa.....	Rústica y urbana.
Boadilla del Monte...	Rústica.
Brea.....	Rústica y urbana.
Carabanchel Bajo...	Idem.
Casarrubuelos.....	Urbana.
Cercedilla.....	Rústica y urbana.
Cervera de Buitrago...	Urbana.
Chamartín de la Rosa...	Idem.
Chapinería.....	Rústica y urbana.
Chinchón.....	Idem.
Chozas de la Sierra...	Idem.
Colmenar del Arroyo...	Idem.
Coslada.....	Idem.
Cubas.....	Urbana.
Daganzo.....	Rústica y urbana.
El Alamo.....	Idem.
El Molar.....	Idem.
El Veilón.....	Idem.
Estremera.....	Idem.
Fresnedillas.....	Urbana.
Fresno de Torote...	Idem.
Fuencarral.....	Rústica y urbana.
Fuencabada.....	Idem.
Fuente el Saz.....	Idem.
Fuentidueña de Tajo...	Urbana.
Gargantilla.....	Rústica y urbana.
Gascones.....	Idem.
Grifón.....	Idem.
Guadalix de la Sierra...	Idem.
Guadarrama.....	Idem.
Hortaleza.....	Idem.
Humanes.....	Idem.
La Aceveda.....	Idem.
La Cabrera.....	Idem.
Loeches.....	Idem.
Lozoya.....	Idem.
Madarcos.....	Idem.
Majadahonda.....	Idem.
Mangrón.....	Idem.
Manzanares el Real...	Idem.
Navalcarnero.....	Idem.
Navarredonda.....	Idem.
Navas de Buitrago...	Urbana.
Navas del Rey.....	Rústica y urbana.
Nuevo Baztán.....	Idem.
Orusco.....	Idem.
Oteruelo del Valle...	Idem.
Parla.....	Idem.
Patones.....	Urbana.
Pedrezuela.....	Rústica y urbana.
Peñuela de las Torres...	Idem.
Pinilla del Valle.....	Idem.
Pinto.....	Idem.
Rascafría.....	Idem.
Robledo de Chavela...	Idem.
Robregordo.....	Idem.
Rozas de Puerto Real...	Urbana.
San Martín de Valdeiglesias.....	Rústica y urbana.
San Sebastián de los Reyes.....	Idem.
Santa María de la Alameda.....	Idem.
Serrada.....	Idem.
Sieteiglesias.....	Idem.
Torrejón de la Calzada.....	Urbana.
Torrejón de Velasco...	Idem.
Torrelodones.....	Idem.
Valdaracete.....	Rústica y urbana.
Valdemanco.....	Idem.
Valdemaqueda.....	Idem.
Valdemorillo.....	Idem.
Valdepiélagos.....	Idem.
Valdetorres.....	Idem.
Valdilecha.....	Idem.
Valverde.....	Idem.
Vallecas.....	Idem.
Villamantilla.....	Idem.
Villar del Olmo.....	Idem.
Villavieja de Odon...	Idem.
Villavieja.....	Idem.
Zarzalejo.....	Idem.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID.— AÑO DE 1906— MES DE MAYO.

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	814.884		
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.998	
		Defunciones (2)..... 1.695	
		Matrimonios..... 725	
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2'45	
	Mortalidad (4).....	2'08	
	Nupcialidad.....	0'89	
Vivos.....	Varones.....	995	
	Hembras.....	1.008	
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos.....	1.676
		Ilegítimos.....	285
		Expósitos.....	38
	TOTAL.....	1.998	
Muertos.....	Legítimos.....	69	
	Ilegítimos.....	20	
	Expósitos.....	1	
	TOTAL.....	90	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	564	
	Hembras.....	841	
Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	631	
		1.064	
En hospitales y casas de salud.....	En otros Establecimientos benéficos.....	182	
		111	
	TOTAL.....	293	

Madrid 13 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha diez y seis del corriente en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Meyer Adolph Nathan, contra doña Matilde Rodríguez Cazorla, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta, la mitad de la casa, sita en esta corte en la calle de Buenavista, número cuarenta y tres, con accesorias á la de Zurita número treinta y ocho, cuya mitad de finca está valorada en diez y siete mil doscientas cuatro pesetas.

Se hace saber: Que el remate tendrá lugar el día veintidós de Agosto próximo venidero, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que no existen más títulos de propiedad de la mitad de finca que se subasta, que los que existen en autos; los que

se pondrán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho para exigir ningunos otros.

Madrid diez y ocho de Julio de mil novecientos seis.—V.º B.º.—López Díaz= El Actuario, L. Ramón Agnado y Oria.— Es copia: L. Agnado y Oria.

71.—P.

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Blanco Valenzuela (a) *El Blanco*, de diez y siete años de edad, soltero, vendedor, natural y vecino de esta corte, que dijo tener su domicilio en la calle de la Solana, núm. 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan

á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, hijo de padres desconocidos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 17 de Julio de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Manuel Aguado.

87.—401.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel N. Palarnelo, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Leonor, de diez y siete años, soltero, grabador de metales, que dijo habitar en la calle del Salitre, 9, piso tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad, dictada en causa contra dicho sujeto, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 16 de Julio de 1906.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano, Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

92.—401.

CHAMBERI

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan González Porras y Blas Reina Jiménez, [vecinos del pueblo de Encinas Reales, provincia de Córdoba, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia en causa por contrabando; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular, en concepto de detenidos.

Madrid 16 de Julio de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

85.—401.

HOSPICIO

En virtud de demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por don Antero Carrillo y Carrillo, vecino de esta corte, sobre cancelación de un censo de novecientos treinta y tres reales y cinco maravedís, y otro censo, de once mil cuarenta y un reales de principal y doscientos setenta y seis de réditos anuales, que aparecen gravar la casa número diez, de la calle de los Abades, se ha

dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, la siguiente

Providencia.—*Juez, Sr. Bustamante.*—Madrid diez y siete de Julio de mil novecientos seis.—Se tiene por parte de este ramo de autos, al Procurador don José María Aguirre, en nombre de don Antero Carrillo y Carrillo, vecino de esta corte, entendiéndose con dicho Procurador, las sucesivas diligencias.

De la demanda declarativa de mayor cuantía, que por dicho Procurador se deduce en el anterior escrito, fecha catorce del actual, se confiere traslado á los derechohabientes, herederos ó sucesores de doña Isidra Pérez Aguado, doña Paula Ternero, don Nicolás, don Julián, don Atanasio y don Bernardo Ternero; doña María, doña Francisca, doña Antonia y doña Luisa Moral; don Cosme Moral, don Eulogio Ternero, don Galo Ternero, don Gabriel Aguado y Bayona, y doña Tomasa Aguado Beltrán, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, á todos los cuales se emplaza, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, quedando por ahora las copias simples que se acompañan, en la Escribanía del Actuario.

Al primer otrosí, ignorándose la existencia y domicilio de los demandados, hágase el emplazamiento acordado por edictos, según dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y á los siguientes otrosíes, se tienen por hechas las manifestaciones que comprenden.—Lo mandó y firma, su Señoría.—Doy fé.—Bustamante.—P. S., ante mí: Santos Soto Simarro.

Y no siendo conocido el domicilio de los herederos, sucesores ó causahabientes de los sujetos anteriormente relacionados, se les emplaza por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días, se personen en los autos por medio de Procurador y en forma; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid diez y nueve de Julio de mil novecientos seis.—V.º B.º—El señor Juez, Alejandro Bustamante.—El Actuario, P. S., Santos Soto Simarro.

72.—P.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Montero Navarro, natural de Córdoba, de veintidós años de edad, soltero, de oficio relojero, que ha tenido su domicilio en la calle de Barbieri, número, 24 quintuplicado, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentra se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, rubio, completamente

afeltado, tiene una cicatriz en la mano derecha, viste blusa azul, pantalón de tricót, y gorra de visera, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Julio de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro.

88.—401.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Mila N., que se supone vivió en la calle de las Hileras, 4, segundo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por tentativa de estafa, por el procedimiento conocido con el nombre genérico del *Entierro*; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

50.—399.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en el expediente promovido por doña Josefa Enriquez Loygorri, asistida de su esposo D. Rafael Baquero y Ruiz, sobre declaración de herederos abintestato, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de D. Federico Enriquez Loygorri, natural de Málaga, hijo de don Wenceslao y de doña Josefa, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Victoria Corbetta Lombardo, Abogado, que falleció en esta capital, el día diez de Abril próximo pasado, y se llama á cuantas personas se oren con igual ó mejor derecho que los solicitantes hermanos de doble vínculo del D. Federico, doña Josefa, D. Wenceslao, doña Pilar y doña Concepción Enriquez y Loygorri, á la herencia del primero, para que comparezcan ante este Juzgado, á reclamarlo dentro del término de treinta días, con presentación de los documentos justificativos de él; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid seis de Julio de mil novecientos seis.—V.º B.º—Ordoñez.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

73.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, á José María Rocoero Gómez, de treinta y nueve años, casado, albañil, se cita á éste y á Teresa Martínez, que con él vivió en la plaza de Lavapiés, núm. 7, piso tercero, núm. 13, y cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presenten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incursores de la multa de cinco á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Julio de 1906.—V.º B.º—Ordoñez.—El Escribano, Galo S. Corona.

90.—401.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, en las diligencias promovidas por Felipa Martínez de la Colina, de cuarenta y cinco años, casada, peinadora, que dijo vivir en la calle de Juan de Mena, núm. 7, y cuyo domicilio se ignora, se la notifica por medio del presente la siguiente:

Providencia.—*Juez interino, Sr. Ordoñez.*—Juzgado de instrucción del distrito del Hospital. Madrid 10 de Julio de 1906. Por recibidas las anteriores diligencias procedentes del Juzgado de guardia, y toda vez que el hecho que las motiva no es si no de los perseguibles á instancia de parte, hágase saber á Felipa Martínez de la Colina, que formule en forma la correspondiente querrela. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Mariano Ordoñez.—Pedro Martínez Grande.

Y para que la precedente providencia sea notificada á Felipa Martínez, cumpliendo lo ordenado, se expide el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid á 16 de Julio de 1906.—V.º B.º—Ordoñez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

91.—401.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Gabriel Fernández (a) *El Rubio*, de oficio zapatero, que vive en la Ronda de Segovia núm. 11, piso cuarto; y á José Pico (a) *Pepe el Loco*, de oficio zapatero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, de unos diez y nueve años, estatura regular, grueso, pelo rubio, y viste de negro y boina; y las del segundo, de unos veintiocho años, rubio, grueso, alto, y viste traje claro y gorra de visera, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Julio de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

84.—401.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Pala-

cio de esta capital, dictada con fecha 16 del corriente mes, en autos ejecutivos, se pone á la venta en pública subasta, por término de veinte días, diez y seis fincas radicantes en término de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares, que han sido valoradas pericialmente en sesenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesetas.

—El acto de la subasta, que será simultánea, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día veintitrés de Agosto próximo, á las diez de la mañana, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario y con ellos deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros, y que el remate se aprobará por este Juzgado en favor del que resulte mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid diez y siete de Julio de mil novecientos seis.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

74.—P.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por lesiones ocasionadas el 28 de Abril último en la estación de Ciempozuelos, entre otros á Candido Nanciarés Núñez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo ser vecino de Talavera de la Reina, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocido por dos Médicos; previniéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 14 de Julio de 1906.—El Escribano, Guillén.

57.—399.

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico

Con arreglo al art. 34 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria, en París calle de Saint-Georges, núm. 3, para el miércoles 8 de Agosto, á las tres de la tarde.

Orden del día

Deliberación sobre un proyecto de convención con la American railroad Cy. of Porto-Rico.

Para asistir á esta Junta, cada Accionista deberá depositar 50 acciones á lo menos.

Los depósitos se efectuarán: Hasta el 4 de Agosto en Madrid, en el domicilio social, calle del León, número 8.

Hasta el 7 de Agosto, en París, en el domicilio Administrativo de la Compañía, 3, rue Saint-Georges.

París 18 de Julio de 1906.—El Consejo de Administración.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182